

MARIA INES MORALES GUARDA  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 249717  
notariamoralesval@surnet.cl  
VALDIVIA



9527

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

CONSTITUCION

“FUNDACION CENTRO DE LOS BOSQUES  
NATIVOS FORECOS”



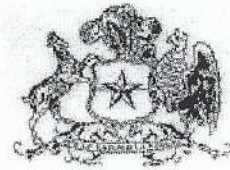
\*\*\*\*\*

9 **REPERTORIO N° 2.405- -2005.-** En Valdivia, República de Chile, a  
10 treinta de Noviembre del año dos mil cinco, ante mí **MARIA INES**  
11 **MORALES GUARDA**, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera  
12 Notaría de Valdivia, con Oficio en Independencia quinientos cuarenta y  
13 ocho, comparecen: Don **MARIO ALBERTO PINO QUIVIRA**, chileno,  
14 casado, geólogo, domiciliado en calle Martín Cermeño ochocientos  
15 veinte, Niebla, Valdivia y de paso en esta, cédula nacional de  
16 identidad número seis millones trescientos ochenta y seis mil nueve  
17 guión tres; don **ANTONIO LARA AGUILAR**, mexicano, con visa de  
18 residente permanente, casado, ingeniero forestal, domiciliado en calle  
19 Pilolcura mil quinientos veintiséis, Los Notros, Valdivia, cédula de  
20 identidad de extranjeros número siete millones setecientos diecisiete  
21 mil ochenta y cuatro guión siete; don **SANDOR MULSOW FLORES**,  
22 chileno, casado, geólogo, domiciliado en Avda. Pedro Aguirre Cerca,  
23 dos mil ciento cincuenta B, Valdivia, cédula nacional de identidad  
24 número siete millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y  
25 siete guión tres; don **PABLO DONOSO HIRIART**, chileno, casado,  
26 ingeniero forestal, domiciliado en Susana Barahona ciento cincuenta y  
27 cinco, Isla Teja, Valdivia, cédula nacional de identidad número siete  
28 millones novecientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro guión; y  
29 doña **LAURA NAHUELHUAL MUÑOZ**, chilena, casada, ingeniero  
30 agrónoma, domiciliada en calle Ancud trescientos ochenta y tres

1 Barrio El Estanque, Valdivia, cédula nacional de identidad número diez  
2 millones doscientos noventa y un mil trescientos veintiocho guión cero,  
3 todos los comparecientes mayores de edad, quienes tendrán la  
4 calidad de Fundadores y acreditaron sus identidades con las cédulas  
5 antes mencionadas que en fotocopia agrego para constancia al final  
6 del presente Registro bajo el mismo número de Repertorio de esta  
7 escritura y exponen: **PRIMERO:** Que en su calidad de Fundadores o  
8 constituyentes vienen en constituir una fundación de derecho privado  
9 sin fines de lucro, la que se regirá por las disposiciones contenidas en  
10 el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por el  
11 Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica aprobado por  
12 Decreto Supremo número ciento diez y publicado en el Diario Oficial  
13 con fecha veinte de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la  
14 normativa general aplicable y por sus propios estatutos. La Fundación  
15 que se establece en este acto tendrá por nombre "FUNDACION  
16 CENTRO DE LOS BOSQUES NATIVOS FORECOS", su patrimonio,  
17 objeto, domicilio, duración, organización, forma de funcionamiento y  
18 administración se consignan en los estatutos, los cuales se indican en  
19 la cláusula siguiente. **SEGUNDO: ESTATUTOS DE LA FUNDACION.**  
20 **TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO**  
21 **PRIMERO:** El nombre de la Fundación será "FUNDACION CENTRO  
22 **DE LOS BOSQUES NATIVOS FORECOS"**, tendrá duración indefinida  
23 y su domicilio será la ciudad de Valdivia, Chile, sin perjuicio de otras  
24 sucursales que pueda abrir en otras provincias del país. **ARTICULO**  
25 **SEGUNDO:** La Fundación tendrá como objeto los siguientes: A.- La  
26 investigación y desarrollo de estudios ecosistémicos de bosques y  
27 ambientes terrestres y acuáticos asociados en el territorio nacional, así  
28 como de los servicios que prestan estos ecosistemas a la sociedad,  
29 tales como la producción de agua, y conservación de la diversidad



MARIA INES MORALES GUARDA  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N° 548 - FonoFax 249717  
notariamoralesval@surnet.cl  
VALDIVIA



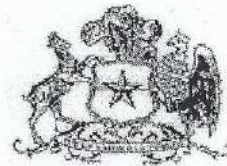
9528

1 como charlas, seminarios y cursos; el emprendimiento de acciones y  
2 construcción de las obras necesarias para conservar estos  
3 ecosistemas, restaurarlos, manejarlos, protegerlos y darlos a conocer  
4 al público; la promoción de actividades educativas y culturales  
5 relacionadas con los estudios e investigaciones que lleve a cabo; el  
6 establecimiento de redes de colaboración científica y, en general,  
7 cualquier actividad relacionada con las anteriores. B.- Patrocinar,  
8 asesorar, auspiciar, difundir, respaldar y orientar toda clase de  
9 iniciativas, programas, proyectos, estudios y cualquier otro tipo de  
10 acciones relacionadas con estudios ecosistémicos y los servicios que  
11 dichos ecosistemas prestan a la sociedad, el medio ambiente, la  
12 cultura y la investigación científica y técnica en general. C.- Formar y  
13 mantener un fondo, destinado a financiar las actividades de la  
14 Fundación, así como gestionar la obtención de donaciones y aportes  
15 tanto de instituciones privadas como públicas, nacionales o  
16 extranjeras. D.- Promover, organizar y efectuar programas de  
17 perfeccionamiento y capacitación, así como seminarios, conferencias y  
18 otro tipo de reuniones o eventos relacionados con el objeto de la  
19 Fundación. E.- Adquirir terrenos, vehículos, tecnologías y otros bienes  
20 o elementos necesarios para el logro del objeto de la Fundación. F.-  
21 Contribuir y participar en la organización y ejecución de acciones de  
22 preservación, conservación, restauración y valorización de los  
23 servicios ecosistémicos y difusión de los trabajos de investigación  
24 llevados a cabo por la Fundación. G.- Diseñar y poner en práctica  
25 programas, cursos y talleres de educación sobre estudios y servicios  
26 ecosistémicos a nivel de enseñanza básica, media, y universitaria de  
27 pre y postgrado, tanto a nivel nacional como internacional. H.- En  
28 general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y  
29 negociaciones que tiendan a la consecución del objeto de la  
30 Fundación o que se relacionen directamente con él. **ARTICULO**



1 **TERCERO:** La Fundación no perseguirá ni se propondrá fines  
2 sindicales. En su quehacer se excluye expresamente todo tipo de  
3 discriminación sea en razón de convicciones filosóficas, credos  
4 religiosos, origen étnico, posiciones políticas y género. **TITULO**  
5 **SEGUNDO: DEL PATRIMONIO. ARTICULO CUARTO:** El patrimonio  
6 de la Fundación es la suma de dos millones de pesos, el que se  
7 incrementará con las donaciones, herencias, legados, erogaciones y  
8 subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas,  
9 nacionales, extranjeras o internacionales, sean estas de derecho  
10 público o de derecho privado; de organismos del Estado; de  
11 instituciones fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma; de  
12 empresas del Estado; de las municipalidades y, en general, de  
13 cualquier otro organismo nacional, extranjero o internacional y además  
14 con todos los bienes que adquiera a cualquier título, producto de las  
15 actividades que realice y con los frutos civiles o naturales que ellos  
16 produzcan. Asimismo, el patrimonio podrá acrecentarse con los  
17 aportes que efectúen los miembros colaboradores de la Fundación, en  
18 conformidad a estos estatutos. **TITULO TERCERO: DE LOS**  
19 **ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DE SUS ATRIBUCIONES.**  
20 **ARTICULO QUINTO:** Los órganos de administración de la Fundación  
21 serán los siguientes: Uno) El Directorio. Dos) El Presidente. Tres) El  
22 Vicepresidente. Cuatro) El Secretario. Cinco) El Tesorero. Seis) El  
23 Secretario Ejecutivo. **ARTICULO SEXTO:** El Directorio es la máxima  
24 autoridad de la Fundación, a él le corresponde la dirección superior de  
25 la institución, sus acuerdos son obligatorios siempre que hubieren sido  
26 tomados en la forma establecida en estos estatutos y no fueren  
27 contrarios a las leyes y reglamentos. La ejecución de los acuerdos del  
28 Directorio corresponderá al Secretario Ejecutivo, siempre que se le  
29 haya otorgado poder especial para ese efecto, todo conforme a las





1 **SÉPTIMO:** El Directorio estará compuesto de cinco miembros  
2 designados por los Fundadores los que durarán dos años en sus  
3 funciones. Los Fundadores podrán designar a uno o más de ellos  
4 como Directores. La designación de los Directores se hará por  
5 acuerdo de a lo menos tres Fundadores, el que deberá constar en  
6 escritura pública. Los Directores se renovarán cada dos años, en el  
7 mes de Diciembre de cada año, en forma parcial (dos en un año y tres  
8 en el siguiente), pudiendo ser vueltos a designar cuantas veces los  
9 Fundadores lo deseen. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de que uno o  
10 más Directores cese en su cargo por cualquiera de las causales que  
11 se indican en el artículo noveno, los Fundadores designaran, en la  
12 forma señalada en el artículo precedente, un reemplazante, el que  
13 durará en sus funciones hasta que se provea dicho cargo mediante el  
14 mecanismo de designación indicado en el artículo séptimo. En caso de  
15 fallecimiento de un fundador todos sus derechos le corresponderán a  
16 sus herederos, quienes deberán actuar a través de un mandatario  
17 común. **ARTICULO NOVENO:** Los Directores cesarán en sus cargos:  
18 Uno) Por renuncia. Dos) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente  
19 que lo inhabilite para el desempeño de sus funciones debiendo los  
20 Fundadores calificar esta circunstancia con acuerdo de a lo menos  
21 tres de ellos, el que deberá constar por escritura pública. Tres) Por  
22 remoción por los Fundadores en el caso que alguno de los Directores  
23 cometiere actos contrarios a los fines de la Fundación, o hiciere  
24 notable abandono de sus deberes, circunstancias que deberán ser  
25 calificadas por los Fundadores en la forma indicada en el numeral  
26 precedente de este artículo. **ARTICULO DÉCIMO:** El Directorio podrá  
27 designar un Comité Asesor formado por personas con conocimiento y  
28 experiencia en el tema de estudios ecosistémicos, medio ambiente u  
29 otros que sean de interés para el logro de los objetivos de la  
30 Fundación. La duración del cargo de asesor es indefinida. Los





1 miembros del Comité Asesor darán sugerencias y recomendaciones al  
2 Directorio respecto a las diversas materias que se les consulten y será  
3 el Directorio quien decida respecto a considerar o no estos consejos.  
4 El cargo de asesor es por un período ilimitado de tiempo. El  
5 nombramiento de los asesores y su remoción será decidido por  
6 mayoría absoluta de los Directores en ejercicio. **ARTICULO**  
7 **UNDÉCIMO:** El Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el  
8 Secretario y Secretario Ejecutivo serán designados por el Directorio,  
9 de entre sus miembros, en la primera sesión que celebre. **ARTICULO**  
10 **DUODÉCIMO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias y  
11 extraordinarias, debiendo constar los acuerdos adoptados en sus  
12 sesiones en actas conforme se indica en el artículo décimo cuarto. Las  
13 sesiones ordinarias se celebrarán, al menos, una vez al año, en las  
14 oportunidades y en los lugares que el propio Directorio determine. Las  
15 sesiones extraordinarias tendrán lugar cada vez que así lo decida el  
16 Presidente del Directorio o se lo soliciten a lo menos dos Directores. El  
17 quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros y sus  
18 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes,  
19 salvo que estos estatutos establezcan otro quórum superior. En caso  
20 de empate, decidirá el Presidente. La citación a cada sesión se hará  
21 por carta certificada enviada al domicilio que los Directores tengan  
22 registrado en la Fundación, a la cual se adjuntarán los antecedentes  
23 de los temas que serán tratados, expedida con no menos de tres días  
24 hábiles de anticipación; pudiendo reducirse el plazo a veinticuatro  
25 horas en caso de sesiones extraordinarias, cuando la causa que la  
26 origine así lo amerite en opinión del Presidente, en cuyo caso la  
27 citación a los Directores podrá efectuarse por cualquier medio idóneo.  
28 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Son atribuciones y deberes del

MARIA INES MORALES GUARDA

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 - FonoFax 249717

notariamoralesval@surnet.cl

VALDIVIA



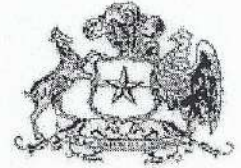
9530

1 los bienes de la Fundación y contratar el personal necesario para el  
2 cumplimiento de sus fines y objetivos; c) Resolver sobre las políticas y  
3 planes de acción de la Fundación; d) Comprar y adquirir a cualquier  
4 título, bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales, venderlos y  
5 enajenarlos a cualquier título y gravarlos con servidumbre, hipotecas o  
6 prendas de cualquier clase; cobrar y percibir pagos y todo lo que se  
7 adeude a la Fundación y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos;  
8 contratar con los Bancos préstamos con o sin interés, en forma de  
9 mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta  
10 corriente o cualquier otra forma, hacer y retirar depósitos en dinero,  
11 especies o valores, a la vista o a plazo; abrir, cerrar y administrar  
12 cuentas corrientes bancarias o comerciales, imponerse de su  
13 movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios  
14 de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, aceptar,  
15 reaceptar, revalidar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de  
16 cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y  
17 cancelar boletas de garantía, retirar valores en custodia y abrir cajas  
18 de seguridad; retirar correspondencia certificada, encomiendas y otras  
19 de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; e)  
20 Designar y remover, con consulta a los Fundadores, al Secretario  
21 Ejecutivo de la Fundación, fijar sus atribuciones y conferirle los  
22 poderes en el orden económico y administrativo que estime  
23 convenientes para el desempeño de este cargo; f) Resolver toda  
24 cuestión o asunto relacionado con la Fundación, y cuyo conocimiento  
25 no esté expresamente entregado a alguna otra autoridad de la  
26 Fundación; y g) Dictar los reglamentos que estime necesarios para la  
27 buena marcha de la Fundación. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** De  
28 las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en  
29 un libro especial de actas, el que será firmado por todos los Directores

1 decidiera salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá  
2 dejar constancia de su oposición en dicho libro. **ARTICULO DÉCIMO**  
3 **QUINTO:** Corresponde al Presidente representar judicial y  
4 extrajudicialmente a la Fundación. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Son  
5 atribuciones y deberes del Presidente, además de lo establecido en el  
6 artículo anterior las siguientes: Uno) Fiscalizar la marcha de la  
7 institución; Dos) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del  
8 Directorio, de estos estatutos y de los reglamentos de la Fundación;  
9 Tres) Convocar a sesiones del Directorio; Cuatro) En casos graves y  
10 urgentes, adoptar las medidas que sean necesarias para preservar los  
11 intereses de la Fundación, debiendo reunir y dar cuenta de ello al  
12 Directorio a la mayor brevedad, para que éste proceda a pronunciarse  
13 sobre lo actuado; y Cinco) Las demás facultades y cargos que  
14 establezcan los Estatutos y los reglamentos internos de la Fundación.  
15 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO :** Corresponde al Vicepresidente.  
16 Uno) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de  
17 éste; Dos) Planificar y organizar el trabajo del Directorio,  
18 proponiéndole el plan general de actividades de la Fundación; Tres)  
19 Nombrar las comisiones de trabajo que el Directorio acuerde; Cuatro)  
20 Dar cuenta al Directorio, cuando éste lo requiera, de la marcha de la  
21 Fundación y del estado financiero de la misma; y Cinco) Las demás  
22 atribuciones y deberes que estos estatutos y reglamentos internos de  
23 la Fundación establezcan, así como cumplir los cometidos que el  
24 Directorio le encomiende. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**  
25 Corresponderá al Secretario Ejecutivo de la Fundación lo siguiente:  
26 Uno) Ejecutar los acuerdos del Directorio, en que se le haya otorgado  
27 poder especial para ese efecto, en casos determinados, y cumplir las  
28 funciones que le hubiere encomendado el Presidente, de conformidad  
29 con el presente Estatuto. Dos) Tener a su cargo la tutela y vigilancia



MARIA INES MORALES GUARDA  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N° 548 - FonoFax 249717  
notariamoralesval@surnet.cl  
VALDIVIA



9531

1 tenga interés o participe. Tres) Proponer al Directorio la organización y  
2 administración de la Fundación y sus modificaciones, y los  
3 reglamentos internos que estime necesarios. Cuatro) Velar por la  
4 correcta inversión de los fondos de la Fundación. Cinco) Presentar al  
5 Directorio el presupuesto anual de la Fundación, e informarle en cada  
6 sesión respecto a la marcha de la institución. Seis) Dirigir, orientar y  
7 controlar las labores y trabajos de las diversas dependencias de la  
8 Fundación. Siete) Llevar el rol de asociados de la Fundación a que se  
9 refiere el artículo vigésimo quinto. Ocho) Desarrollar y mantener las  
10 relaciones con el medio externo y, en general, cumplir todas las  
11 funciones que se le deleguen o encomienden por el Directorio o su  
12 Presidente. El Directorio solo podrá delegar en el Secretario Ejecutivo  
13 las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que  
14 se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna  
15 de la Fundación. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Corresponderá al

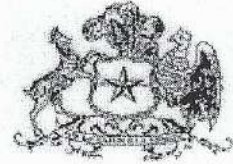
16 Secretario: Uno) Llevar el libro de Actas del Directorio. Dos)  
17 Despachar las citaciones. Tres) Formar la tabla de sesiones de  
18 Directorio de acuerdo con el Presidente. Cuatro) Autorizar con su firma  
19 la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción  
20 de aquella que corresponda al Presidente y recibir y despachar la  
21 correspondencia en general. Cinco) Firmar las actas en calidad de  
22 Ministro de Fe de la Fundación y otorgar copia de ellas debidamente  
23 autorizadas con su firma cuando se le solicite. Seis) En general  
24 cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente  
25 y los Estatutos relacionadas con sus funciones. **ARTICULO**

26 **VIGÉSIMO:** Son funciones del Tesorero: Uno) Llevar al día los libros  
27 de contabilidad y el inventario de la Fundación. Dos) Llevar un registro  
28 de las entradas y gastos de la Fundación. Tres) Mantener al día su  
29 documentación mercantil, especialmente el archivo de facturas,  
30 recibos y demás comprobantes de egresos e ingresos. Cuatro)



1 Efectuar, conjuntamente con el Presidente y previa documentación  
2 que lo respalde, todos los cargos, pagos y cancelaciones que deba  
3 hacer la Fundación. Cinco) Preparar el balance que deberá presentar  
4 a la Comisión Revisora de Cuentas; y Seis) Las que se establezcan en  
5 los reglamentos internos y las que le encomiende el Directorio, el  
6 Presidente o el Vicepresidente de la Fundación. **ARTICULO**  
7 **VIGÉSIMO PRIMERO:** En su primera sesión anual, el Directorio  
8 designará auditores externos o una Comisión Revisora de Cuentas  
9 compuesta de tres miembros, quienes deberán ser ratificados por los  
10 Fundadores. Su función será fiscalizar la gestión económica de la  
11 Fundación y revisar los libros de contabilidad de la institución y el  
12 estado de caja. Les corresponderá además, revisar los balances que  
13 les presente el Tesorero y pronunciarse a su respecto. Anualmente  
14 deberán evacuar un informe sobre las finanzas de la Fundación, sobre  
15 la forma como se ha llevado la gestión económica durante el año y de  
16 las irregularidades que eventualmente estimaren se han producido. El  
17 informe deberá ser puesto en conocimiento de los Fundadores, antes  
18 del mes de Abril de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El  
19 Directorio y el Presidente, con autorización de aquél, podrán conferir  
20 poderes especiales y delegar en uno de los Directores o en un tercero,  
21 específicamente designados, las facultades que requiera la  
22 organización administrativa interna de la Fundación. Se exceptúa la  
23 representación judicial que corresponde al Presidente, la que es  
24 indelegable. El Presidente no podrá delegar la representación judicial  
25 y extrajudicial de la entidad, sin perjuicio que podrá otorgar poderes  
26 especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre,  
27 en casos determinados. **TITULO CUARTO: DE LA REFORMA DE**  
28 **LOS ESTATUTOS. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Fundación  
29 podrá modificar sus Estatutos por acuerdo del Directorio, adoptado

MARIA INES MORALES GUARDA  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N°548 - FonoFax 249717  
notariamoralesval@surnet.cl  
VALDIVIA



9532

1 reforma de los Estatutos deberá además contar con la aprobación de  
2 los Fundadores. A la sesión respectiva deberá citarse especialmente a  
3 los Directores indicándose en la citación el motivo de la sesión, en la  
4 que no podrá tratarse otra materia. A la sesión en que se trate la  
5 reforma de los Estatutos deberá concurrir un Notario, el que certificará  
6 el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades establecidas  
7 para este objetivo. **TITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN.**

8 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Fundación se disolverá: Uno)  
9 Por la destrucción y extinción de los bienes destinados a su  
10 mantención; y Dos) Por acuerdo del Directorio adoptado con el voto  
11 favorable de, a lo menos, tres de sus integrantes. La sesión respectiva  
12 en que se trate de la disolución, deberá cumplir las mismas  
13 formalidades establecidas en el artículo anterior. Acordada la  
14 disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la institución sin  
15 fines de lucro denominada Agrupación de Ingenieros Forestales Por el  
16 Bosque Nativo (AIFBN), si ésta existiere. En caso contrario, los bienes  
17 pasarán a dominio de la Fundación Omora. **TITULO SEXTO: DE LAS**

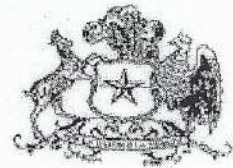
18 **PERSONAS ASOCIADAS A LA FUNDACION EN CALIDAD DE**  
19 **COLABORADORES. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Habrán  
20 personas que colaborarán con la realización del objeto de la  
21 Fundación proporcionando prestaciones profesionales gratuitas o  
22 mediante la colaboración en bienes o dinero que incrementarán el  
23 patrimonio de la Fundación. Para estos efectos se llevará un rol de  
24 asociados a cargo del secretario ejecutivo de la Fundación.

25 **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO**  
26 **TRANSITORIO:** El Directorio provisorio de la Fundación estará  
27 integrado por todos los Fundadores quienes ocuparán los cargos que  
28 a continuación se indican: 1) Presidente: Don Antonio Lara Aguilar. 2)  
29 VicePresidente: Don Mario Pino Quivira. 3) Secretario Ejecutivo: Don  
30 Sandor Mulsow Flores. 4) Secretario: Don Pablo Donoso Hiriart. 5)



1 Tesorero: Doña Laura Nahuelhual Muñoz. Una vez obtenida la  
2 personalidad jurídica de la Fundación, los Fundadores designarán a  
3 los nuevos Directores o confirmarán a los Directores que estén en  
4 funciones como Directores definitivos, los que podrán ser los mismos  
5 Fundadores. En la escritura pública en que conste la designación se  
6 indicarán quienes durarán un año en sus funciones y quienes dos  
7 años. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El patrimonio inicial de  
8 la Fundación es la suma DOS MILLONES de pesos, aportado en este  
9 acto por los Fundadores, y en iguales partes en este acto ingresando  
10 dichos dineros a la caja de la fundación. **ARTICULO TERCERO**  
11 **TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio a los abogados Juan Pablo  
12 Román Rodríguez y Alberto Pulido Cruz, ambos domiciliados en  
13 Santiago, El Golf cuarenta piso veinte, pudiendo actuar en forma  
14 separada e indistintamente para solicitar al Presidente de la  
15 República la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación  
16 y la aprobación de sus estatutos; así como para que aceptar las  
17 modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o  
18 conveniente introducirle, cualquiera sea la materia en la cual incidan  
19 las observaciones que se formulen a través del Ministerio de Justicia  
20 o del Consejo de Defensa del Estado. Sin perjuicio de lo anterior se  
21 confiere adicionalmente poder a don Antonio Lara Aguilar y a don  
22 Mario Pino Quivira, ambos ya individualizados, para que cualquiera  
23 de ellos, actuando en forma separada e indistintamente, puedan  
24 solicitar al Presidente de la República la concesión de personalidad  
25 jurídica para esta Fundación y la aprobación de sus estatutos y  
26 efectuar las presentaciones ante las autoridades regionales  
27 pertinentes. La presente escritura pública se extiende en base a  
28 minuta redactada por el abogado Alberto Pulido Cruz y queda  
29 anotada en el Registro de Instrumentos Públicos y Documentos

MARIA INES MORALES GUARDA  
ABOGADO  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia N° 548 - FonoFax 249717  
notariamoralesval@surnet.cl  
VALDIVIA



9588

1 sexto bimestre del presente año. En comprobante y previa lectura,  
2 ratifican y firman conjuntamente con la Ministro de Fe que autoriza. Se  
3 da copias. DOY FE.

4

5

6

7

MARIO ALBERTO PINO QUIVIRA

8

6.386.009-3

9

10

11

ANTONIO LARA AGUILAR

12

7.717.084-7

13

14

15

SANDOR MULSOW FLORES

16

7405267-3

17

18

19

PABLO DONOSO HIRIART

20

7.937.184-K

21

22

L. Nahuelhual

23

LAURA NAHUELHUAL MUÑOZ

24

10.291.328-0

25

26

27

28

MARIA INES MORALES GUARDA

29

NOTARIO PUBLICO

30

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA  
VALDIVIA



166 569

**INUTILIZADO**  
**ART. 404 C.O.T.**

*[Handwritten signature]*  
MARIA INES MORAN GONZA  
NOTARIE PUBLICO  
NOTAR  
VALDERRAMA

**INUTILIZADO**  
**ART. 404 C.O.T.**

CARMEN PODLECH MICHAUD  
 NOTARIO PUBLICO  
 Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175  
 Casilla 843 - Valdivia  
 notaria.podlech@gmail.com

007607



1 REPERTORIO N° 1582 - 2014

2 mvu

3

4

ACTA

FUNDACIÓN CENTRO DE LOS BOSQUES NATIVOS

FORECOS

\*\*\*\*\*

8 En Valdivia, República de Chile, a diez de Abril del año dos mil

9 catorce, ante mí, **JORGE EDUARDO FONTANNAZ**

10 **PODLECH**, abogado, Notario Público de las Comunas de

11 Valdivia y Corral, con Oficio en calle Independencia número

12 seiscientos cuarenta y ocho, Suplente de la titular doña CARMEN

13 **PODLECH MICHAUD**, en virtud al nombramiento judicial

14 agregado al final de este registro bajo el número seiscientos

15 **cuatro, comparece don JUAN ANDRES VARAS BRAUN,**

16 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número

17 siete millones treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho guión

18 ocho, domiciliado en Facultad de Derecho, Universidad Austral

19 de Chile, Campus, Isla Teja, de Valdivia, el compareciente mayor

20 de edad, cuya identidad me acredita con la cédula respectiva y

21 expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a

22 escritura pública la siguiente acta: "FUNDACION CENTRO DE

23 LOS BOSQUES NATIVOS FORECOS. En Valdivia, a treinta y

24 uno de marzo de dos mil catorce, siendo las dieciocho quince

25 horas, en presencia de la Notario Público que autoriza doña

26 Carmen Podlech Michaud, y en las oficinas de la Notaría, se

27 constituye el Directorio de la Fundación Centro de los Bosques

28 Nativos FORECOS, con la presencia de los Directores Sres.

29 Antonio Lara Aguilar, cédula nacional de identidad Número siete

30 millones setecientos diecisiete mil ochenta y cuatro guión siete.

003700



1 Christian Leonardo Little Cárdenas, cédula nacional de identidad  
2 número catorce millones cuatrocientos cinco mil ochocientos  
3 cuarenta y dos guión nueve, Andrés Leonardo Martínez  
4 Velásquez, cédula nacional de identidad número nueve millones  
5 doscientos ochenta y cinco mil trescientos tres guión nueve, y don  
6 Jorge Samir Echeverría Vargas, cédula nacional de identidad  
7 número nueve millones ciento un mil ciento treinta y tres guión  
8 seis.- Además, se encuentran presentes los fundadores Sres.  
9 Laura Alejandra Nahuelhual Muñoz, cédula nacional de identidad  
10 número diez millones doscientos noventa y un mil trescientos  
11 veintiocho guión cero y Mario Alberto Pino Quivira, cédula  
12 nacional de identidad seis millones trescientos ochenta y seis mil  
13 nueve guión tres.- El Presidente de la Fundación, Sr. Antonio  
14 Lara Aguilar, da cuenta de la renuncia que ha recibido por parte  
15 del Director Sr. Aarón Cavieres Cancino, con motivo de habersele  
16 designado Director Nacional de la Corporación Nacional Forestal  
17 (CONAF). Junto con agradecer la gestión del Sr. Cavieres durante  
18 el tiempo de su mandato, el Sr. Presidente indica que por tal razón  
19 el Directorio se constituirá con los cuatro integrantes restantes, y  
20 que en una próxima convocatoria se procederá a designar un  
21 reemplazante conforme a la norma estatutaria vigente al momento  
22 de la citación para tales efectos. El objeto único de la sesión,  
23 según lo indicado en la citación preceptiva, es tratar acerca de la  
24 modificación de los actuales estatutos. Los integrantes del  
25 Directorio, después de debatir la propuesta del Sr. Presidente, y  
26 Considerando: a) la necesidad de institucionalizar la Fundación,  
27 garantizando su permanencia en el tiempo, atenuando la  
28 vinculación de su gestión respecto de las personas naturales que  
29 inicialmente la crearon y de sus herederos; y b) la necesidad de  
30 adecuar los estatutos de modo que permita y facilite asociaciones

CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

notaria.podlech@gmail.com

007608



1 de largo plazo con otras personas jurídicas para la conservación,  
2 acuerdan: I.- Respecto del Objeto: a) Modificar el Artículo  
3 Segundo, de modo que su encabezado indique: “La Fundación  
4 tendrá como objetivo general la conservación del patrimonio  
5 natural y cultural asociado a él, y la biodiversidad, con especial  
6 énfasis en los ecosistemas boscosos, para lo cual podrá:” b)  
7 Agregar, en el mismo Artículo Segundo, un nuevo literal H),  
8 pasando el texto del literal actual a ser un nuevo literal I), que  
9 tendrá el siguiente texto: “H) Actuar como entidad de  
10 conservación o *land trust*, suscribiendo para tales efectos toda  
11 clase de acuerdos, y constituyendo, adquiriendo y modificando  
12 derechos reales de cualquier tipo, incluyendo servidumbres de  
13 cualquier carácter.” II.- Respecto del Directorio: a) Modificar el  
14 Artículo Séptimo, que quedará con el siguiente texto: “El  
15 Directorio estará compuesto por siete integrantes, que durarán  
16 cuatro años en sus funciones. Los integrantes del Directorio serán  
17 designados por acuerdo de mayoría de los Directores titulares en  
18 ejercicio, acuerdo que verificará que no estén afectos a ninguna  
19 inhabilidad para integrar el Directorio, y que cautelará que  
20 siempre exista una mayoría de Directores que exhiba suficiente  
21 conocimiento o experiencia en materia de conservación de la  
22 biodiversidad. Los Directores se renovarán cada dos años, por  
23 parcialidades de tres y cuatro, sucesivamente, pudiendo ser  
24 redesignados cuantas veces lo estime conveniente el propio  
25 Directorio. b) Modificar el Artículo Octavo, que quedará con el  
26 siguiente texto: “Los Directores cesarán en sus cargos: A) Por  
27 renuncia presentada por escrito al Presidente del Directorio; B)  
28 Por fallecimiento; C) Por incapacidad sobreviniente que lo  
29 inhabilite para el desempeño de sus funciones, calificada y  
30 declarada por el Directorio, excluido para estos efectos el Director

007600



1 implicado; D) Por notable abandono de sus deberes o por la  
2 comisión de actos contrarios a los fines de la Fundación, o que  
3 causen a la misma grave perjuicio, circunstancias que deberán ser  
4 calificadas del mismo modo descrito en el literal C) que  
5 antecede”. c) Modificar el Artículo Noveno, que quedará con el  
6 siguiente texto: “En caso de que uno o más Directores cesen en  
7 sus cargos por cualesquiera de las causas establecidas en el  
8 artículo precedente, el Directorio procederá a designar un  
9 reemplazante del modo previsto en el Artículo Séptimo, el que  
10 durará en sus funciones hasta el vencimiento del período del  
11 Director al que reemplaza. En caso que falten al mismo tiempo  
12 tantos integrantes que el Directorio quede impedido de  
13 constituirse para hacer efectivos los reemplazos, procederá a  
14 designárselos Directores por el Rector de la Universidad Austral  
15 de Chile.” III.- Respecto de Conflictos de Interés: a) Agregar un  
16 Artículo Veintidós BIS, con el siguiente texto: “Los Directores de  
17 la Fundación ejercerán sus funciones de modo gratuito, y no  
18 podrán realizar otras actividades remuneradas para la misma,  
19 salvo autorización expresa y específica del Directorio, adoptada  
20 por motivos fundados; todo ello sin perjuicio del reembolso de  
21 gastos en los términos del Artículo quinientos cincuenta y uno  
22 guión uno del Código Civil. Asimismo, todo Director que ejerza  
23 algún tipo de labor remunerada para alguna institución pública o  
24 privada con la que la Fundación tenga vinculación contractual,  
25 deberá comunicarlo oportunamente al Directorio, e inhabilitarse  
26 para asistir, intervenir y decidir respecto de materias que  
27 conciernan a esa contraparte.” IV.- Respecto de la Reforma  
28 estatutaria: a) Reemplazar, en la primera frase del texto del  
29 Artículo veinticuatro, el guarismo “tres” por “cinco”. b) Suprimir,  
30 en el texto del Artículo veinticuatro, la frase “La reforma de los



CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

notaria.podlech@gmail.com

007609

1 estatutos deberá además contar con la aprobación de los  
2 Fundadores.” V.-Respecto de la Disolución: a) Reemplazar el  
3 texto del Artículo veinticuatro por el siguiente: “La Fundación se  
4 disolverá: A) Por la destrucción o extinción total de los bienes  
5 destinados a su mantención; y B) Por acuerdo del Directorio,  
6 adoptado por una mayoría de dos tercios de sus integrantes en  
7 ejercicio, en sesión que cumpla con los mismos requisitos que  
8 aquella citada para la reforma de Estatutos. En este caso, los  
9 bienes y derechos de la Fundación pasarán a la institución sin  
10 fines de lucro, pública o privada, y con sede en la Región de Los  
11 Ríos, que se determine por el Rector de la Universidad Austral de  
12 Chile. La institución receptora deberá contemplar entre sus fines  
13 estatutarios la conservación medioambiental o de la biodiversidad,  
14 encontrarse legalmente vigente y en cumplimiento de sus deberes  
15 y obligaciones convencionales, administrativos y legales.” En este  
16 mismo acto, los fundadores presentes Sres. Mario Alberto Pino  
17 Quivira y Laura Alejandra Nahuelhual Muñoz manifiestan su  
18 plena conformidad con la modificación propuesta. La Sra. Notario  
19 doña Carmen Podlech Michaud da cuenta, a su vez, de la voluntad  
20 afirmativa, en el mismo sentido aprobatorio, del Sr. Fundador don  
21 Sandor Mulsow Flores, cédula nacional de identidad número siete  
22 millones cuatrocientos cinco mil doscientos sesenta y siete guión  
23 tres, manifestada en carta de fecha veinticinco de Marzo de dos  
24 mil catorce y que quedará protocolizada con esta misma fecha; y  
25 del fundador don Pablo Jorge Donoso Iriart, cédula nacional de  
26 identidad número siete millones novecientos treinta y siete mil  
27 ciento ochenta y cuatro guión K, manifestada en Declaración de  
28 fecha veintisiete de Marzo de dos mil catorce y protocolizada en  
29 esta Notaría con la misma fecha.- Finalmente, el Directorio  
30 mandata al Presidente Sr. Antonio Lara Aguilar, y a los abogados



202500

1 Sres. Andrés Bordalí Salamanca y Juan Andrés Varas Braun para  
2 que, en conformidad con lo establecido en los artículos quinientos  
3 cuarenta y ocho y quinientos cincuenta y ocho del Código Civil, y  
4 actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, procedan  
5 a reducir a escritura pública la presente acta y tramitar la  
6 aprobación definitiva de la modificación estatutaria acordada,  
7 facultándolos de antemano para la realización de los trámites y  
8 celebración de actos jurídicos que para ello resulten necesarios.  
9 Sin más que tratar, se cierra la sesión siendo las dieciocho treinta  
10 horas. Firmas: hay firma ilegible, siete millones setecientos  
11 diecisiete mil ochenta y cuatro guión siete. Hay firma ilegible,  
12 nueve millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos tres  
13 guión nueve. Hay firma ilegible, nueve millones ciento un mil  
14 ciento treinta y tres guión seis. Hay firma ilegible, catorce  
15 millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cuarenta y dos guión  
16 nueve. Hay firma ilegible, seis millones trescientos ochenta y seis  
17 mil nueve guión tres. Hay firma ilegible, diez millones doscientos  
18 noventa y un mil trescientos veintiocho guión cero.- Firma  
19 Notario. CERTIFICADO.- La Notario Público de Valdivia que  
20 suscribe, doña CARMEN PODLECH MICHAUD, con Oficio en  
21 calle Independencia seiscientos cuarenta y ocho, CERTIFICA:  
22 Uno) Que ha estado presente en la Asamblea de la Fundación  
23 Centro de los Bosques Nativos Forecos, a que se refiere el Acta  
24 que antecede, celebrada el día treinta y uno de Marzo de dos mil  
25 catorce, entre las dieciocho quince horas y las dieciocho treinta  
26 horas, en esta oficina, calle Independencia número seiscientos  
27 cuarenta y ocho; Dos) Que asistieron a ella todos sus socios que  
28 aparecen suscribiéndola, por sí y en las representaciones que  
29 aparecen, poderes que la Notario declara haber tenido a la vista a  
30 su entera conformidad; y Tres) Que el acta precedente es



83172

SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ  
CARMEN PODLECH MICHAUD  
NOTARIO PUBLICO  
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175  
Casilla 843 - Valdivia  
notaria.podlech@gmail.com

007610

1 reproducción fiel de lo tratado en la Asamblea, en especial la  
2 modificación de los actuales estatutos.- Valdivia, treinta y uno de  
3 Marzo del año dos mil catorce.- Hay firma ilegible y timbre  
4 Carmen Podlech Michaud Notario Público Valdivia”.- Conforme  
5 con el acta tenida a la vista, copia de la cual se deja agregada al  
6 final del presente Registro bajo el número seiscientos cuarenta y  
7 siete.- Así lo otorgó y en comprobante, previa lectura, firmó el  
8 compareciente.- Se da copia.- Doy Fe.- Anotada con esta fecha en  
9 el Repertorio bajo el número 1582. *SA*

10  
11  
12  
13  
14 JUAN ANDRES VARAS BRAUN



23 **CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE**  
24 **ANTECEDE, ES FIEL TESTIMONIO DE SU**  
25 **ORIGINAL. VALDIVIA 02 AGO. 2018**



38-3173